

## PROTOCOLO DE “SEXTING Y GROOMING”

### I. INTRODUCCIÓN.

#### **Definición de Sexting:**

Sexting es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

#### **¿Por qué la gente lo hace?**

La gente practica el "Sexting" para exhibirse, atraer a alguien, mostrar interés por alguien o demostrar compromiso. Pero el problema aparece cuando termina la relación, ya que la otra persona se queda con material muy comprometedor.

#### **¿Por qué es peligroso el "Sexting"?**

Al enviar una fotografía, se pierde el control de esa imagen y es imposible recuperarla. La persona que la recibe puede reenviar la imagen, copiarla, publicarla en Internet o compartirla con otra persona.

Además del daño emocional producto de que se comparta una imagen sexual de algún niño, niña o adolescente con toda la escuela o comunidad, resulta afectada la reputación de la o el involucrado. Cabe considerar, que una vez que se publica una fotografía, es imposible recuperarla.

Esto también tiene graves consecuencias legales. Es ilegal compartir fotografías de menores donde aparezcan desnudos o haya contenido sexual, incluso si se comparten con otros menores. La práctica del Sexting puede ser y ha sido motivo de juicio por pornografía infantil.

#### **Definición de Grooming:**

Se conoce como Grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave cuando una persona realiza estas prácticas contra un niño (a) o adolescente, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El Grooming suele producirse a través de servicios de chat, Facebook, Instagram, WhatsApp y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse de esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.

El método usado por los acosadores consiste en tomar contacto con niños, niñas o adolescentes, accediendo a sus canales de chat donde habitualmente se conectan. Estos sujetos ingresan cambiando su identidad, género y edad, aparentando ser menores de edad o simplemente como adultos bien intencionados y tratan de concertar una

videoconferencia, buscando establecer una amistad. El objetivo es mantener una relación sexual virtual. Las víctimas, generalmente de entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de tipo sexual ante la cámara web.

Los acosadores comienzan a chantajear a los/as jóvenes o les prometen regalos, con el fin de ir estableciendo mayores grados de compromiso en la relación. Algunos incluso suelen concertar citas directas con las potenciales víctimas, para luego abusar sexualmente de ellas. Por lo general, los acosadores seducen a los niños, niñas y jóvenes para que sigan la conversación en el chat, pidiéndoles que les muestren fotos a través del uso de la cámara web, para obtener imágenes de contenido erótico o directamente sexual.

En algunos casos, los victimarios consiguen o roban las claves, tienen acceso a los contactos y extorsionan a los niños, niñas y adolescentes, amenazándolos con distribuir alguna imagen de ellos, para así conseguir más y mantener la relación abusiva.

(Red “Mejor Niñez” ex SENAME).

## II. PROCEDIMIENTO.

Si se detecta un caso de sexting y/o grooming en el establecimiento los pasos a seguir son:

- a. Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia sexting y grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá guardar evidencia del material rescatando fotografías, la dirección del sitio web, mensajes, etc.
- b. Se informará a los apoderados de la situación que está ocurriendo.
- c. En caso de comprobarse que un/una estudiante está siendo víctima de grooming o sexting la Dirección Académica del Colegio y/o Encargada de Convivencia (*Departamento de Desarrollo Personal y Social –DPS-*) deberán entrevistarse con el apoderado, madre, padre o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia ante los organismos pertinentes Carabineros de Chile, PDI. De no ser así la denuncia debe ser realizada por el Colegio.
- d. Dirección junto a Convivencia Escolar (*Departamento de Desarrollo Personal y Social*) definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el/la estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

## III. PREVENIR EL SEXTING Y GROOMING O ACOSO POR INTERNET

### Estudiantes:

- a. No deben dar sus datos personales o los de su familia (nombre, dirección, teléfono) por internet, no entregar las claves a cualquier persona.
- b. No aceptar la amistad de personas no conocidas a través del CHAT.
- c. No contestar mensajes con contenido sexual o que lo hagan sentir incómodo(a).



- d. Comentar a los padres cualquier situación que le incomode o preocupe en relación con contactos a través de la web y/o del celular.
- e. No enviar fotos personales o de familia a contactos desconocidos
- f. No utilizar cámara web para chatear.
- g. En redes sociales, como FACEBOOK, INSTAGRAM, TIKTOK, etc. establecer privacidad del perfil solo para los amigos.
- h. Convivencia Escolar (DPS) debe realizar charlas preventivas abordando las problemáticas y otorgar consejos a sus estudiantes para que juntos puedan aprender a utilizar las redes sociales con seguridad. Se puede solicitar a PDI Brigada de Ciber Crimen charla con estas temáticas.